

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 Enero 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 28 de Febrero último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Previsión se constituirá antes del día 1.º de Enero próximo, y el acto se verificará mediante la toma de posesión del Consejo de Patronato, nombrado por Real decreto de esta fecha.

Art. 2.º Se aprueban los Estatutos provisionales del Instituto Nacional de Previsión formulados por la Comisión gestora y que á continuación se publican.

Art. 3.º El Reglamento de entidades análogas al Instituto Nacional de Previsión aprobado por Real decreto de 10 del corriente, regirá desde la fecha en que se constituya el mencionado Instituto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de

mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

ESTATUTOS PROVISIONALES

DEL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

Sumario.

SECCIÓN PRIMERA. *Fines y organización del Instituto.*—Capítulo I. Personalidad y funciones sociales.—Capítulo II. Consejo de Patronato.—Capítulo III. Administración Central.—Capítulo IV. Gestión financiera.—Capítulo V. Cajas colaboradoras y auxiliares.

SECCIÓN SEGUNDA. *Operaciones de pensión de retiro.*—Capítulo I. Régimen fundamental.—Capítulo II. Bonificaciones.

SECCIÓN TERCERA. *Derecho especial.*—Capítulo único. SECCIÓN CUARTA. *Relación con Institutos de fines análogos.*—Capítulo I. Instituciones adheridas.—Capítulo II.—Instituciones simitares.—Disposiciones transitorias.

SECCION PRIMERA

Fines y organización del Instituto.

CAPITULO PRIMERO

PERSONALIDAD Y FUNCIONES SOCIALES

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Previsión, creado por la ley Orgánica de 27 de Febrero de 1908, debe atender á los siguientes fines:

1.º Difundir ó inculcar la previsión popular, especialmente la realizada en forma de pensiones de retiro;

2.º Administrar la Mutualidad de asociados que al efecto, y voluntariamente, se constituya bajo este Patronato, en las condiciones más beneficiosas para los mismos;

3.º Estimular y favorecer dicha práctica de pensiones de retiro, procurando su bonificación con carácter general ó especial, por entidades oficiales ó particulares.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Previsión tiene personalidad, administración y fondos propios, distintos de los

del Estado, que no asume otras responsabilidades que las inherentes al concurso é intervenció que en la ley Orgánica se determinan y en estos Estatutos se precisan.

Art. 3.º En su consecuencia, el Instituto tendrá capacidad para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar préstamos y acudir á la vía judicial en representación de la Mutualidad de asociados, con las limitaciones expresadas en el art. 36, en relación con los 37 y 38.

Art. 4.º La Oficina central del Instituto Nacional de Previsión estará domiciliada en Madrid.

Art. 5.º Para realizar los fines expresados en el art. 1.º, el Instituto Nacional de Previsión comprende dos grandes agrupaciones iniciales de servicios:

1.ª La dirección general del Instituto y la especial del fomento de la previsión popular.

2.ª Una Caja general de Pensiones que, bajo la dirección expresada, administre los bienes y valores del Instituto Nacional de Previsión regulados por la ley de 27 de Febrero de 1908.

Art. 6.º La dirección general del Instituto corresponde al Consejo de Patronato y sus inmediatas representaciones.

Art. 7.º Cuando las conveniencias lo aconsejen, podrán crearse, en la primera agrupación de servicios, Secciones especiales para el fomento de diversas manifestaciones de la previsión popular.

Art. 8.º Si por disposiciones legislativas posteriores fuesen agregadas al Instituto Nacional de Previsión otras Cajas generales de Seguro popular, se entenderán sometidas á su dirección general, con la obligación de contribuir á los gastos adicionales de la misma, y con separación completa entre sus respectivas funciones, bienes y responsabilidades y los correspondientes á la Caja general de Pensiones.

Art. 9.º Las funciones referentes á difundir é inculcar la previsión popular se refieren así á la realizada por el simple ahorro é interés compuesto, como á la que implica su relación con el cálculo de probabilidades de riesgos y su compensación económica por medio del seguro, y á la combinación de ambas orientaciones.

Deberá procurarse el fomento de la previsión popular, entre otros medios, por los siguientes:

1.º Publicación de los *Anales del Instituto Nacional de Previsión*, con finalidad científica y práctica.

2.º Redacción de monografías explicando las diversas formas y aplicaciones de la previsión popular;

3.º Creación de una Biblioteca de consulta pública, y otra, circulante, de obras relativas al seguro y al ahorro;

4.º Conferencias públicas y privadas, especialmente en Centros obreros y de Estudios sociales.

5.º Educación de organizadores y propagandistas de la previsión popular;

6.º Concursos de recompensas honoríficas y pecuniarias á favor de las entidades y particulares que se dediquen á practicarla y favorecerla;

7.º Impulso á la correspondencia y reciprocidad de servicios entre las Cajas locales de Ahorro de España;

8.º Constante comunicación con las entidades similares nacionales y extranjeras, y especialmente entre las primeras, con el Instituto de Reformas Sociales;

9.º Arbitraje en las cuestiones que se susciten en las entidades benéficas de previsión popular, siempre que las partes interesadas las sometan á la decisión del Instituto, de conformidad con las disposiciones reglamentarias al efecto;

10. Formación de modelos de Reglamentos y tarifas de Mutualidades de carácter oficial ó social.

11. Iniciación escolar de las pensiones de jubilación;

12. Estudio de las medidas de carácter sanitario é higiénico que completen y faciliten el funcionamiento del seguro popular.

13. Colaboración en los Congresos españoles é internacionales relacionados con la finalidad del Instituto, é iniciativa para su convocatoria;

14. Exposiciones á los Poderes públicos acerca de cuantos asuntos se refieran á la previsión popular, é información al Gobierno, cuando éste la solicite.

Art. 10. Respecto á la segunda agrupación de servicios, cumplen al Instituto principalmente las siguientes funciones:

1.ª Organización y gestión directa de las operaciones referentes al seguro, reaseguro, coaseguro y bonificación de las pensiones de retiro.

2.ª Formación del balance técnico quincenal del Insti-

tuto, en su funcionamiento como Caja general de Pensiones.

3.ª Tareas dirigidas á preparar una tabla española de mortalidad, ó á contribuir á la formación de una tabla universal á dicho efecto, si así se acordase por los Congresos internacionales de actuarios;

4.ª Declaración de Cajas colaboradoras y auxiliares, y relaciones de carácter económico con las mismas, con las entidades benéficas españolas y con los Institutos oficiales extranjeros de ahorro y seguro popular.

5.ª Comprobación periódica de la observancia de las disposiciones sobre entidades similares del Instituto Nacional de Previsión.

6.ª Asesoría profesional de las Mutualidades de seguros en la forma que determine el Reglamento.

Art. 11. Los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión, así como sus modificaciones, deben ser aprobados por el Ministerio de la Gobernación.

Art. 12. Los Reglamentos necesarios para la aplicación de los Estatutos, y sus convenientes reformas, se acordarán por el Consejo de Patronato, debiendo comunicarse, antes de entrar en vigor, al Ministerio de la Gobernación, para que revise su conformidad con la ley Orgánica y los Estatutos vigentes, entendiéndose que no proceden observaciones en dicho sentido si transcurre un mes sin formularse ninguna por dicho Ministerio.

Art. 13. En el caso de agregarse al Instituto Nacional de Previsión otras Cajas de Seguro popular, se regularán su especial funcionamiento y sus relaciones con el general del Instituto, por medio de Secciones adicionales á los Estatutos.

(Se continuará).

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Comisión se anuncia concurso para el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad por el tiempo comprendido desde el día 20 del actual hasta el 28 de Febrero siguiente, ambos inclusive, por el tipo en alza de 4.000 pesetas.

A ese fin se admiten desde hoy, hasta el 18 de los corrientes, á las once, proposiciones en pliego cerrado para tomar en arriendo la Plaza por el tiempo expresado.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, irán acompañadas de un resguardo acreditando haber constituido sus autores un depósito provisional de 200 pesetas.

Los pliegos serán abiertos en la sesión pública que el día 18 del actual celebrará esta Comisión, la cual procederá acto seguido á adjudicar el arriendo al firmante de la proposición más beneficiosa entre las admisibles.

El arrendatario vendrá obligado á cumplir las condiciones siguientes:

1.ª El pago del arriendo se verificará en metálico precisamente antes del día 24 de Enero.

2.ª Para tomar parte en el concurso se constituirá una fianza de 200 pesetas, cuyo resguardo habrá de acompañarse á la proposición, y el adjudicatario elevará el depósito hasta la cantidad equivalente al diez por ciento del precio del arriendo.

3.ª El adjudicatario abonará al Conserje de la Plaza sus haberes de Enero y Febrero, á razón de dos pesetas diarias.

4.ª Vendrá igualmente obligado á servirse de la banda de música del Hospicio en todos los espectáculos que se den en la Plaza, abonando 60 pesetas cada vez.

5.ª Asimismo será de su cuenta el pago de las

contribuciones, impuestos ó arbitrios de toda clase correspondientes á los espectáculos que orgánice en la Plaza.

6.^a Será de cuenta del arrendatario el abono de los desperfectos que se ocasionen en la finca fuera de los producidos por la natural explotación del negocio.

7.^a La Diputación se reserva el palco presidencial y el número uno con todos los derechos de que tratan las condiciones 13 y 14 del pliego que rigió en las subastas últimamente celebradas, el cual regirá en este contrato en todo lo que pueda ser de aplicación.

8.^a A la terminación del compromiso será devuelta la fianza al arrendatario, siempre que se justifique en forma que no hay responsabilidades exigibles.

Zaragoza 8 de Enero de 1909.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de, habitante en la calle de, núm., enterado del anuncio y condiciones para el concurso de arriendo de la Plaza de Toros desde el día 20 del actual hasta el 28 de Febrero próximo, me comprometo, con estricta sujeción á dichas condiciones, á tomar en arriendo la Plaza, ofreciendo pagar por el período indicado la cantidad de.... (en letra) pesetas.

Zaragoza..... de Enero de 1909.

(Firma y rúbrica).

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905 y á los pliegos de condiciones formulados, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo que han estado de manifiesto, el día once del próximo mes de Febrero y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la Presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, la subasta para contratar la construcción de un edificio destinado á grupo escolar, en la calle del Buen Pastor, mediante el tipo de ciento cinco mil quinientas treinta y ocho pesetas siete céntimos, no admitiéndose proposición mayor de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la Caja municipal de Zaragoza, en la General de Depósitos ó en sus Sucursales, por cualquiera de los medios determinados en los artículos 12 y 13 del mencionado Real decreto, la suma de cinco mil doscientas setenta y siete pesetas, y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación de la subasta, se consignará por éste, como fianza definitiva para responder del resultado del contrato, la cantidad de diez mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas. Esta fianza habrá de constituirse precisamente en la Caja de Depósitos de la provincia de Zaragoza ó en la del Ayuntamiento contratante.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de nueve á trece, desde el día siguiente al en que aparezca

este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta; debiendo advertirse que la presentación y entrega de los pliegos de proposición habrá de hacerse con las formalidades determinadas en el art. 18 del repetido Real decreto.

Los pliegos de condiciones, con arreglo á los cuales ha de hacerse la adjudicación de las obras de que queda hecho mérito, son los que á continuación se expresan:

Pliego de condiciones facultativas para la subasta pública de un edificio destinado á grupo escolar en la calle del Buen-Pastor.

1.^a Es objeto de subasta el edificio que se indica con arreglo al proyecto aprobado.

2.^a El contratista se sujetará al mencionado proyecto, á los detalles que oportunamente le sean facilitados, al presupuesto de las obras y á las presentes condiciones.

3.^a En el caso de existir dudas respecto de los documentos que se detallan anteriormente, se facilitarán cuantas explicaciones sean necesarias, en la oficina de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

4.^a Los materiales deberán ser de los de mejor clase que se usan en la población.

5.^a Tanto en el reconocimiento y aceptación de dichos materiales como en la manera de hacer las mezclas, proporción en que deban entrar los elementos componentes, modo de llevar á cabo la construcción y demás que se refiera á la parte facultativa, se someterá el contratista á las disposiciones del Arquitecto municipal.

6.^a No se permitirá al contratista hacer más excavaciones que aquéllas que se le ordenen.

7.^a El contratista podrá utilizar la piedra, grava ó arena procedente de las excavaciones, si resultase de buena calidad.

8.^a La piedra de sillería será procedente de las canteras de Tafalla, exenta de coqueas, hojas, vetas ú otros defectos. La labra será de bujarda fina en los paramentos visibles, con tiradas cuadradas de dos centímetros. Los lechos, sobrelechos y puntos de apiconado fino, y el asiento se hará sobre tortada de mortero. El abono tendrá lugar con arreglo á la medición que resulte, después de puesto en obra definitivamente.

9.^a El ladrillo deberá ser de color uniforme, bien cocido y cortado y exento de caliches. El que deba ir á cara vista deberá asperonarse y hacer el retoque de juntas, dejándolas todas á la misma profundidad.

10.^a La piedra de los hormigones podrá ser gravilla procedente de mina, ó en otro caso machacada en trozos de tres centímetros.

11.^a La madera deberá ser sana, seca, cortada en buena época y provendrá de las montañas de Aragón, Navarra ó Soria, desechándose la llamada de Flandes. No se admitirá la que tenga nudos saltadizos, la rajada ó la de vetas irregulares.

12.^a Si durante la ejecución de las obras se ordenase al contratista alguna modificación que indiquese aumento ó disminución de obra, se tendrá en cuenta para el abono que haya de hacerse al contratista, con arreglo á los precios de presupuesto y á la baja obtenida en la subasta,

13. Si para las obras de aumento ó modificación no hubiere precios establecidos en el presupuesto, se fijarán de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista, y no habiendo avenencia, se practicarán en la forma que estime conveniente la Corporación municipal.

14. Conforme se vayan ejecutando las obras y á medida que sea necesario, se tomarán por el Arquitecto ó sus Ayudantes los datos para la liquidación que se practicará terminadas aquéllas, haciéndose el abono con arreglo á la medición y á los precios de presupuesto, teniendo en cuenta la baja que hubiere habido en la subasta.

15. A la conclusión de las obras se hará su recepción provisional, debiendo tener lugar la definitiva seis meses después.

16. El contratista deberá tener al frente de las obras una persona que sea competente, á satisfacción del Arquitecto; quien podrá despedirla si en el transcurso de la obra encontrase motivo para ello.

17. El contratista será responsable de las desgracias que puedan ocurrir por falta de precaución ó de medios auxiliares, siéndolo asimismo de los desperfectos que pudieran notarse en las obras antes de hacerse la recepción definitiva, y que sean dependientes de la mala construcción ó de la calidad de los materiales empleados, debiendo derribar y reconstruir de su cuenta lo que no se halle conforme á juicio del Arquitecto y cuando éste lo disponga.

18. Por todo lo no previsto en las precedentes condiciones se sujetará el contratista á las disposiciones de la Sección correspondiente y en lo referente á la parte facultativa á las del Arquitecto municipal,

Zaragoza 9 de Junio de 1908.—Ricardo Magdalena».

Pliego de condiciones generales y económicas para la subasta pública de un edificio destinado á grupo escolar de la calle del Buen Pastor.

1.ª El tipo para la subasta será el de ciento cinco mil quinientas treinta y ocho pesetas y siete céntimos (105.538'07 pesetas), no admitiéndose proposición mayor de esta cantidad.

2.ª Para tomar parte en la licitación y responder del resultado del remate, depositará cada uno de los licitadores, en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales, ó en la de este Ayuntamiento, la cantidad de cinco mil doscientas setenta y siete pesetas (5.277 pesetas) por cualquiera de los medios que marcan los artículos 12, 13 y 14 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero último. Si lo verificase por poder, deberá ser bastantado por los Abogados asesores del Excmo. Ayuntamiento don Pascual Comín y D. Marceliano Isábal.

3.ª La subasta se llevará á cabo con arreglo al artículo 18 de la Instrucción antes citada.

4.ª Hecha la adjudicación definitiva se requerirá al contratista para que dentro de los diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

5.ª La fianza á que se refiere la condición precedente será de diez mil quinientas cincuenta y

cuatro pesetas (10.554 pesetas), debiendo ampliarse la provisional hasta esta cantidad y consignándose en la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la Depositaria municipal, por los medios prevenidos para la fianza provisional.

6.ª Las obras deberán empezar dentro de los quince días siguientes á la fecha en que se comunique oficialmente al contratista la aprobación de la subasta; debiendo continuarlas sin interrupción hasta la terminación completa, que deberá tener lugar al año de empezadas.

7.ª El pago de las obras se hará mediante certificaciones del Arquitecto municipal, cuando á ello hubiere lugar, entregándose al contratista 50.000 pesetas según se vaya certificando hasta esta cantidad y el resto en el año 1910.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriese á la formalización del contrato dentro del plazo marcado en la condición cuarta, no empezase las obras en el tiempo que fija la condición sexta, ó las interrumpiese sin causa que considere justa el Excmo. Ayuntamiento, incurrirá en las responsabilidades que expresa el artículo 24 de la Instrucción sobre subastas, ya citada.

9.ª En caso de fallecimiento del contratista, quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederos se comprometan, dentro de los ocho días siguientes al del fallecimiento, á ejecutar las obras con las condiciones estipuladas.

10. Si el Ayuntamiento dispone que se suspendan las obras indefinidamente tendrá derecho el contratista á la rescisión.

11. En los casos de rescisión á que se refieren los artículos anteriores se hará la recepción de las obras y su liquidación, abonando su importe con arreglo á los precios de presupuesto, con la baja obtenida en la subasta. Cuando se trate de obras incompletas ó de precios no previstos, se someterá la liquidación en este punto al arbitrio de peritos designados y pagados por las partes contratantes, respectivamente, y de un tercero en caso de discordia, cuyos honorarios abonará por mitad cada una de ellas.

12. La falta de cumplimiento del contrato dará derecho al Ayuntamiento para rescindirle, y hecha la liquidación de las obras ejecutadas, se procederá á nueva subasta de las que reste por practicar; siendo responsable el contratista de la diferencia que pueda resultar, á tenor de lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción ya citada, y con arreglo también á lo que preceptúa el art. 36 de la misma.

13. El contratista no podrá, con ningún pretexto, reclamar aumento de los precios sobre los fijados en el presupuesto, una vez hecha la adjudicación, aun cuando sufran modificación los de materiales y jornales, durante el tiempo de contrato.

14. El contratista renuncia á todo fuero ó privilegio, y en las cuestiones que puedan suscitarse por razón del contrato se someterá á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes.

15. El contratista queda sujeto á las responsabilidades que prescribe la ley de 30 de Enero

de 1900 sobre Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución de 28 de Julio del mismo año.

16. Asimismo se atenderá á lo prevenido en la ley de Protección de menores de 13 de Marzo de 1900 y Reglamento de 13 de Noviembre de igual año.

17. Según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento regirá la jornada de ocho horas para los operarios que intervengan en las obras que son objeto de esta subasta.

18. El contratista queda obligado á cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1903; debiendo, en su virtud, formalizar un contrato con los obreros que haya de emplear; en cuyo documento habrá de estipularse, precisamente, la duración de aquél, los requisitos para su denuncia ó suspensión y el precio del jornal. Las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales.

19. Es obligación del contratista satisfacer el importe de los anuncios y demás gastos que ocasiona la subasta y cuanto sea necesario para formalizar el contrato.

20. Las proposiciones se ajustarán en su redacción al modelo más abajo inserto.

Zaragoza 9 de Junio de 1908.—Ricardo Magdalena.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la de, número, según cédula personal corriente, se comprometo á tomar á su cargo las obras de construcción de un grupo escolar en la calle del Buen Pastor, por el precio de (en letra), y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

El proyecto de las obras, pliegos de condiciones y demás documentos, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza 7 de Enero de 1909.—El Presidente, Antonio Fleta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1908.

Sesión del día 2.

Aprobada el acta de la correspondiente al día 26 de Agosto último, se acordó:

Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Domingo Gascón, Agente del municipio en Madrid.

Quedar enterado de que el Sr. Alcalde se había hecho cargo de la Presidencia y Ordenación de pagos.

Pasar á la Sección de Instrucción una circular de la Junta provincial de primera enseñanza sobre asistencia á las escuelas.

Pasar á informe de la Sección de Obras una ins-

tancia de D. Emilio Beltrán sobre instalación de relojes anunciadores.

Pasar á la Sección de Instrucción otra instancia de D. Alberto Palacios solicitando subvención para publicar un número conmemorativo del Centenario de los Sitios.

Aprobar los Reglamentos de las dependencias municipales y del Cuerpo de Policía urbana.

Contestar á la Junta local de primera enseñanza que el Ayuntamiento no podía acordar que hubiese un Médico Inspector retribuido para el servicio de Higiene escolar.

Inscribirse la Corporación en el Congreso histórico, pagando tres cuotas.

No adquirir ejemplares de la obra ofrecida por D. Federico Martínez.

Designar al Concejal D. Francisco Javier Aznárez para sustituir al Sr. Vilella en la Junta local de primera enseñanza.

Anunciar subasta para contratar el suministro de 4.000 metros cuadrados de asfalto para aceras.

Anunciar también subasta para el suministro de 3.000 metros de arista de piedra para la formación de aceras.

Autorizar á la Hermandad del Refugio para ejecutar obras relevándole del pago de arbitrio.

Expropiar parte de la casa número 25 acceso-rio de la calle de San Blas, autorizando al propietario para reconstruir la fachada á la línea.

Enajenar mediante concurso el pelo de cerda existente en el Matadero.

Adquirir 60 toneladas de carbón de Utrillas con destino al Matadero.

Autorizar á los Sres. Faci hermanos para seguir ocupando un kiosco de la plaza del Pilar.

Aprobar los informes que deben darse acerca de las reclamaciones sobre cédulas, formuladas por D. José Axas, D. Manuel Bandrés, D.^a Josefa Urdániz y D. Felipe Sáenz de Cenzano.

Autorizar á D. Pedro Soriano para instalar un motor eléctrico en la casa número 26 de la calle de San Miguel.

Publicar anuncios para el remate del aprovechamiento de los pastos del vedado de Peñafior, señalado para el 1.^o de Octubre.

Formulado un ruego, quedaron sobre la Mesa las mociones anunciadas y se levantó la sesión.

Sesión del día 9.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Hacer constar en actas la satisfacción con que el Ayuntamiento había recibido la visita de la representación del de Barcelona y enviar á éste por telégrafo fraternal saludo.

Pasar á informe de la Sección de Gobierno interior una carta de D. Antonio Gascón ofreciéndose para continuar representando á la ciudad en Madrid, y una instancia de D. Emilio Gabás solicitando ser nombrado Agente de la Corporación en Madrid.

Conceder veinte días de licencia al Teniente Alcalde Sr. Aznárez.

Pasar á informe de la Sección de Obras una instancia de D. José Narvaiza reclamando el abono de intereses por las 4.034 pesetas que se le adeudan como contratista del suministro de adoquines.

Denegar la licencia solicitada por el Auxiliar de

Secretaría D. Manuel Domingo Junza; desechar una proposición de censura respecto al procedimiento seguido por el Alcalde con dicho empleado; someter al Sr. Domingo á reconocimiento médico, designando para practicarlo á los de la Beneficencia Sres. Sierra, Cabanillas y Sen, y formar expediente al referido Sr. Domingo.

Aprobar lo propuesto por la Sección de Instrucción respecto á la instancia de los pensionados don Antonio Pérez, D. Higinio León y D. Francisco Bello.

Remitir al Juez de instrucción, decano, las llaves del nuevo depósito judicial de cadáveres.

Denegar la subvención solicitada por D. Alberto Palacios para publicar una crónica del Centenario.

Dejar en suspenso el dictamen de la Sección de Beneficencia proponiendo el nombramiento de Pascual Urbano para el cargo de camillero de la Casa de Socorro.

Pasar á la Alcaldía la circular de la Junta provincial de Instrucción pública sobre asistencia de los niños á las escuelas, á fin de publicar un bando.

Aprobar lo propuesto por la Sección de Obras respecto á la instancia de D. Florencio Iñigo sobre instalación de un pequeño ferrocarril en la calle de la Independencia.

Autorizar á D. Jenaro Calvé para trasladar su depósito de sal á la calle de Blancas.

Conceder medallas de cobre, como recompensa de un acto humanitario, á Mariano Moreno, Manuel Ortín, Félix Benito y á los padres del niño Jorge Formaguera.

Desechar el dictamen de la Sección de Gobierno interior proponiendo se concediera á la Subcomisión de sport de la Junta del Centenario una subvención para el Concurso hípico que organiza.

Conceder la excedencia por un año al Inspector Veterinario D. Esteban Gavín.

Conceder á Juana Molina la renovación gratuita, por cinco años, de la sepultura de su esposo José Clariana.

Formuláronse varios ruegos y se levantó la sesión.

Sesión del día 16.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de los telegramas del Ayuntamiento de Barcelona, D. Alberto Bastardas y Alcalde de aquella ciudad, agradeciendo la acogida dispensada á su representación en Zaragoza.

Quedarlo igualmente de otro del Sr. Alcalde de Bailén comunicando el acuerdo de aquel Municipio de expresar su gratitud al de esta ciudad por la subvención de 500 pesetas concedida para la erección del monumento.

Pagar con cargo á imprevistos los gastos de renovación del pagaré firmado á favor del Banco de España por la cantidad de 130.000 pesetas para la adquisición del cuartel de Santa Engracia.

Rogar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que en el presupuesto de 1909 incluya 74.200 pesetas con destino á la amortización y pago de intereses del empréstito de 371.000 pesetas.

Quedar enterado de que en la subasta celebrada para contratar el servicio de inutilización de carnes en el Matadero no se había presentado proposición alguna.

Asistir á la festividad religiosa de la Adoración nocturna que ha de celebrarse el día 19.

Unir al expediente el informe de los Médicos de la Beneficencia municipal, designados para reconocer al Auxiliar D. Manuel Domingo.

Conceder con cargo al presupuesto extraordinario 500 pesetas de subvención á la Junta de festejos de las parroquias de La Seo, San Miguel y Magdalena.

Autorizar á la Sección de Obras para resolver la instancia de D. Emilio Beltrán solicitando se modifiquen algunas condiciones de la concesión hecha para instalar relojes anunciadores en la vía pública.

Pasar á informe de la misma Sección una instancia de D. Hilario Jesús Retuerta solicitando la devolución de la fianza de 25.000 pesetas que constituyó en garantía de que sería postor en la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas.

Pasar á informe de los asesores el dictamen de la Sección de Higiene sobre anuncio de concurso para contratar el servicio de inutilización de carnes.

No adquirir ejemplares del Album poético de la Santísima Virgen del Pilar y de la *Revista moderna de Administración local*.

Aprobar lo propuesto por la Sección de Obras respecto á dos instancias de los concesionarios á quienes se autorizó para instalar relojes anunciadores en la vía pública.

Quedar enterado de la concesión de un depósito de maíz hecho á favor de D. Mariano Anadón.

Aprobar el bando sobre sacrificio de cerdos en el Matadero.

Aprobar el bando relativo á la entrada de uvas para la elaboración de vino.

Anunciar concurso para contratar el seguro de incendios del edificio Depósito administrativo.

Quedar enterado de la concesión de un depósito de maíz á D. Florencio Calvo.

Aprobar lo propuesto por la Sección de Hacienda sobre instalación de las garitas de la feria.

Nombrar representante del Ayuntamiento en Madrid á D. Dario Pérez y dar las gracias por sus ofrecimientos á D. Antonio Gascón.

Facultar á la Sección de Gobierno interior para formar el programa de las fiestas del Pilar, destinándose 3.000 pesetas á bonos, que serían repartidos por igual entre el Alcalde y Concejales.

Conceder medalla de cobre á Florentino Gálvez y Jenaro Nuez, que extrajeron del Canal Imperial al anciano D. Sinforiano Fuertes.

Formuláronse algunos ruegos, y explanadas las mociones anunciadas, se levantó la sesión.

Sesión del día 23.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto.

Adjudicar definitivamente á D. Hilario Jesús Retuerta la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas, por el tipo de 3.066.822 pesetas 76 céntimos.

Dejar sobre la mesa los siguientes asuntos:
Distribución de fondos para el mes de Octubre,

Escrito de D. Ramón Zagalaz remitiendo un ejemplar de su himno á Bailén.

Carta del Círculo de Bellas Artes de Madrid sobre el homenaje á Pradilla.

Oficio de la Sociedad Económica invitando al Ayuntamiento al acto de colocar una lápida en el Monumento á los Mártires.

Otro del Presidente del Congreso histórico agradeciendo la cooperación prestada por el Ayuntamiento.

Otro de la Cámara Agrícola pidiendo protección para el concurso que proyecta.

Otro del Sr. Gobernador resolviendo la alzada de la Sociedad Nuevo Mercado contra un acuerdo de 13 de Mayo último.

Dictamen de la Sección de Hacienda sobre concesión de un depósito de granos á D. Miguel Liédana.

Otro de la de Gobierno interior jubilando al Celador de Policía urbana D. Baltasar Abenia.

Otro de la misma presentando el programa de las fiestas del Pilar.

Aprobar otro de la de Agricultura proponiendo la venta del estiércol procedente del barrido de las calles.

Hacer constar en actas el sentimiento producido por el fallecimiento de D. Nicolás Salmerón y don Pablo Sarasate, comunicándolo por telégrafo á las respectivas familias.

Aprobar una moción del Sr. Ugedo proponiendo se acuda á las Cortes en súplica de que sean reducidos los descuentos de los empleados municipales.

Formuláronse varios ruegos y se levantó la sesión.

Sesión del día 30.

Aprobada el acta de la anterior, el Sr. Alcalde, haciéndose cargo de la carta suscrita por un Teniente Alcalde, que publica un diario local, en la cual se le acusa como malversador de los fondos de la ciudad, dió amplias explicaciones de su gestión como Ordenador de pagos, y seguidamente se acordó:

Aprobar la proposición del Sr. Cerrada sobre recepción y homenajes que deben tributarse á don Segismundo Moret, y recibir igualmente en corporación al Sr. Ministro de la Gobernación, adhiriéndose á los actos que en su honor se celebren.

Quedar enterado de un telegrama del Alcalde de Pamplona agradeciendo el pésame que se le dirigió con ocasión de la muerte de Sarasate.

Quedarlo igualmente de un oficio del Sr. Gobernador suspendiendo en su cargo al Concejal y Teniente Alcalde D. Angel Laborda.

Reservar á la Caridad un puesto de la feria para instalar la Tómbola.

Dar las gracias á D. Pío G. Santías participando haberse posesionado del cargo de Presidente de la Audiencia provincial.

Designar á D. Francisco Cuenca para que represente al Ayuntamiento en el Congreso Nacional de la Tuberculosis.

Pasar á la Sección de Obras un oficio del Sr. Gobernador referente á la reparación de los retretes del Instituto y Escuela Normal de Maestros.

Asistir en corporación á la festividad religiosa

y procesión cívica que la Junta de las parroquias de La Seo, San Miguel y Magdalena ha de celebrar en honor de los héroes de la Independencia.

Declarar cesante al Auxiliar de Secretaría don Manuel Domingo y de los cargos que desempeñe relacionados con el Ayuntamiento.

Autorizar á la Sección de Gobierno interior para hacer y pagar el gasto que ocasione con motivo de los obsequios que se dispensen á los Congresistas de los distintos Congresos que han de celebrarse durante las fiestas del Centenario.

Facultar á la misma Sección para que resuelva la instancia de D. Manuel Gómez suplicando se le autorice para quemar una traca durante las fiestas del Pilar.

Pasar á la Sección de Hacienda una instancia de la fábrica del Gas pidiendo se conteste antes de finar el mes la que presentó en 14 de Agosto, sobre pago de lo que se le adeuda por alumbrado público.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Octubre.

Aceptar lo propuesto por el Secretario del Círculo de Bellas Artes de Madrid respecto al homenaje á Pradilla.

Aceptar el ejemplar del himno á Bailén ofrecido por D. Ramón Zagalaz.

Conceder permiso para colocar una lápida en el Monumento de los Mártires y asistir en corporación al acto de descubrirla.

Pasar á la Sección de Instrucción un oficio de la Comisión del Congreso histórico para que informe si el Ayuntamiento debe asistir en corporación á las sesiones.

Conceder la solicitada protección á la Cámara Agrícola para el concurso que organiza, pasando la petición á la Sección de Agricultura, á efectos procedentes.

Pasar á informe de los Letrados asesores un oficio del Sr. Gobernador resolviendo la alzada de la Sociedad Nuevo Mercado contra el acuerdo de 13 de Mayo último.

Sancionar la concesión de un depósito de granos hecha á favor de D. Miguel Liédana.

Conceder la jubilación á D. Baltasar Abenia, Celador de Policía urbana.

Aprobar el programa de festejos presentado por la Sección de Gobierno interior.

Devolver á D. Hilario Jesús Retuerta la fianza constituida como garantía de que sería postor en la subasta de las obras de abastecimiento de aguas.

Aprobar definitivamente el plano de ensanche de parte de las calles de San Andrés y Goicoehea.

Sancionar la concesión de depósitos de vinos hechas á favor de D. Rufino Irizar, D. Mariano Aparicio, D. Ignacio Lafuente y D. Joaquín Prat.

Autorizar á los Sres. Maldonado hermanos para traspasar á D. Valero Monsec la fábrica de jabón que poseen aquéllos en la calle de Miguel Servet.

Aprobar los informes que deben darse á la Hacienda respecto á reclamaciones sobre cédulas, formuladas por D. Mariano Sanz, Sr. Vizconde de Espés, D. Felipe Rodríguez, D. Lucio Fernández, D. José Bellostas y D. Marcelino Rodrigo.

Quedar enterado de haberles sido concedidos depósitos de maíz á D. Francisco Arribas y don Manuel Lucea.

Conceder la jubilación al vigilante municipal Pascual Remiro.

Dejar sobre la mesa el dictamen de la Sección de Gobierno interior informando la instancia del Escribiente D. Eloy Wayssieres sobre reconocimiento de servicios prestados como temporero.

Conceder medalla de cobre al vigilante municipal, número 89, Conrado Arnal.

Autorizar á D. Florentino Blanque para construir una cueva en Alfocosa.

Volver á la Sección un dictamen de la de Agricultura sobre concesión de un terreno en Alfocosa á D. Ramón Vicente.

Designar al Teniente Alcalde D. Isidro Villacampa para sustituir al Sr. Laborda en la instrucción de un expediente sobre sal.

Explanóse una de las mociones anunciadas y se levantó la sesión.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1908.

Sesión del día 3.

Aprobada el acta de la anterior, celebrada el día 4 de Julio último, se acordó:

Aprobar el expediente sobre construcción de un grupo escolar en los terrenos de la antigua Delegación de Hacienda.

Aprobar la jubilación del bombero Pedro Manmón.

Conceder aumento de sueldo por quinquenio á los Auxiliares de Secretaría D. Vicente Alvarez, D. Francisco Desentre, D. Félix Jimeno, D. Mariano Berdejo, D. Cecilio Foncillas y D. Manuel Domingo, y á los Escribientes D. Cristóbal Casas, D. Bernardo Ibarra, D. Eloy Wayssieres, D. Julio Dulong, D. José Mateos, D. Julio Fuentes, D. Nicasio Jimeno, D. Eduardo Franera, D. Desiderio Pardos, D. Manuel Santos Lon, D. Manuel Galán, D. Leonardo Freire, D. Andrés García, D. Amado Pérez, D. Lorenzo Aramburo, D. José Cenarro, D. Pascual Pérez, D. César Mateo y D. José Alvarez.

Conceder aumento de sueldo por quinquenio á los Oficiales de Secretaría D. Manuel Madroñero, D. Angel Hernández, D. Juan Arnat, D. Agustín Lama, D. Ignacio Bartos y D. Marcelino Jimeno.

Conceder aumento de sueldo por igual concepto al Guarda-almacén D. Tomás Bueno.

Aprobar la jubilación del Cabo del Rondín Blas Vidal.

Conceder aumento de sueldo por quinquenio á los Inspectores Veterinarios D. Miguel Casas y D. Rufino Sáenz de Buruaga y al Director del Laboratorio químico D. Hilarión Jimeno.

Conceder 125 pesetas de aumento de sueldo al Capelán de la Casa Amparo D. Agustín Calvo.

Aprobar el informe de los Letrados asesores relacionado con el convenio hecho para el pago del arbitrio con las Sociedades Eléctricas.

Aprobar el convenio hecho con D. Mariano Bruned para pagar á la Diputación provincial lo que por contingente de 1907 y 1908 se le adeudaba.

Sancionar la jubilación concedida al Auxiliar de Secretaría D. Santiago Lapuente.

Aprobar el presupuesto ordinario para el año 1909, el dictamen de la Comisión niveladora proponiendo los medios de cubrir el déficit resultante y la tarifa de los arbitrios extraordinarios, con lo que se levantó la sesión.

REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS, 18 DE CABALLERIA

Debiendo proceder una comisión nombrada en este Cuerpo á la compra de caballos domados, se publica para conocimiento de los vendedores, á fin de que puedan presentar aquellos semovientes que tengan la alzada mínima de 1'50 metros, de cuatro á siete años de edad, sin defectos de sauidad ó conformación y en estado de doma completa, en el Cuartel del Cid, de diez á trece, todos los días laborables, á partir de hoy al 20 del mes actual inclusive.

Zaragoza 7 de Enero de 1909.—El Comandante Mayor, Leopoldo Domínguez.

SECCION SEXTA

Los Fayos.

Rectificado el reparto vecinal de consumos para el actual año de 1909, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Los Fayos 2 de Enero de 1909.—El Alcalde, Roque Cacho.

PARTE NO OFICIAL

La Azucarera de Calatayud.

La Comisión liquidadora de esta Sociedad anuncia que por término de veinte días, y á partir del 7 del actual, estarán á disposición de todos los accionistas de la misma, en Calatayud, calle de San Antón, número 3, principal, desde las once á las quince, las cuentas y balance de la referida Compañía.

Calatayud 6 de Enero 1909.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito transmisible, número 7.982, expedido por esta Sucursal en 8 de Febrero de 1893 á favor de D. Vicente Vizárraga Muñoz, como presidente del Capítulo Eclesiástico de Calatorao, importante pesetas nominales dos mil quinientas en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 7 de Enero de 1909.—El Secretario, Ricardo Echeverría.